

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación inicial del expediente 8/93 de Modificación de Créditos
III.C.7986

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1.993, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos nº 8/93 por importe de 3.720.751,-Pts. financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el artº 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 10 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de Proyectos de Urbanización

III.C.7988

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de Septiembre de 1.993, acordó aprobar definitivamente los siguiente proyectos:

- Proyecto de Urbanización Las Gaunas Oeste.
- Proyecto Modificado nº 1 de Urbanización de la zona Norte del Polígono Industrial La Portalada.
- Proyecto de trazado de la Urbanización de la U.A.P. 11.1 y P.E.R.I nº 21 (Estambrea II).
- Proyecto de Urbanización Cascajos Este II (P.12.1).
- Proyecto de Urbanización El Carretil (M.8.2).

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 14 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7862

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Compañía Alavesa de Seguridad, S.A., con N.I.F. num. A-01.033.299 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 6 de Agosto de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Compañía Alavesa de Seguridad, S. A. con NIF numero A-01.033.299 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-3795-K, Marca SEAT, Modelo MARBELLA
Vehículo matrícula: LO-3859-K, Marca SEAT, Modelo MARBELLA
Vehículo matrícula: LO-1660-G, Marca ROVER, Modelo 2600 Vehículo matrícula: LO-3794-K, Marca SEAT, Modelo MARBELLA.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 368.491,pts. de principal, 73.698,pts. de recargo de apremio y 100.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 542.189,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de agua, basura y alcantarillado, Licencia Fiscal Industrial, Multas de tráfico, Multas urbanísticas, Impuesto sobre circulación de vehículos, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Sanciones por infracción tributaria.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recurso: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición

ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7863

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Francisco Gregorio del Moral Bautista, con N.I.F. num. 3.785.690 M se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 14 de Abril de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Francisco Gregorio del Moral Bautista con NIF numero 3.785.690 M y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-9320-K, Marca PEUGEOT, Modelo 205 WINNER.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 22.365,pts. de principal, 4.473,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 51.838,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico, Impuesto sobre circulación de vehículos e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recurso: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7864

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Manuel Ferreruela Jiménez, con N.I.F. num. 12.370.627 P se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 6 de Agosto de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Manuel Ferreruela Jiménez, con NIF numero 12.370.627 P y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: BI-8706-X, Marca SEAT, Modelo 131.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 37.106,pts. de principal, 7.421,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 69.527,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e Impuesto sobre circulación de vehículos. De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación inicial del expediente 8/93 de Modificación de Créditos
III.C.7986

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1.993, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos nº 8/93 por importe de 3.720.751,-Pts. financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el artº 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 10 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de Proyectos de Urbanización

III.C.7988

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de Septiembre de 1.993, acordó aprobar definitivamente los siguiente proyectos:

- Proyecto de Urbanización Las Gaunas Oeste.
- Proyecto Modificado nº 1 de Urbanización de la zona Norte del Polígono Industrial La Portalada.
- Proyecto de trazado de la Urbanización de la U.A.P. 11.1 y P.E.R.I nº 21 (Estambrea II).
- Proyecto de Urbanización Cascajos Este II (P.12.1).
- Proyecto de Urbanización El Carretil (M.8.2).

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 14 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7862

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Compañía Alavesa de Seguridad, S.A., con N.I.F. num. A-01.033.299 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 6 de Agosto de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Compañía Alavesa de Seguridad, S. A. con NIF numero A-01.033.299 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-3795-K, Marca SEAT, Modelo MARBELLA
Vehículo matrícula: LO-3859-K, Marca SEAT, Modelo MARBELLA
Vehículo matrícula: LO-1660-G, Marca ROVER, Modelo 2600 Vehículo matrícula: LO-3794-K, Marca SEAT, Modelo MARBELLA.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 368.491,pts. de principal, 73.698,pts. de recargo de apremio y 100.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 542.189,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de agua, basura y alcantarillado, Licencia Fiscal Industrial, Multas de tráfico, Multas urbanísticas, Impuesto sobre circulación de vehículos, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Sanciones por infracción tributaria.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recurso: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición

ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7863

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Francisco Gregorio del Moral Bautista, con N.I.F. num. 3.785.690 M se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 14 de Abril de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Francisco Gregorio del Moral Bautista con NIF numero 3.785.690 M y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-9320-K, Marca PEUGEOT, Modelo 205 WINNER.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 22.365,pts. de principal, 4.473,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 51.838,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico, Impuesto sobre circulación de vehículos e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recurso: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7864

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Manuel Ferreruela Jiménez, con N.I.F. num. 12.370.627 P se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 6 de Agosto de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Manuel Ferreruela Jiménez, con NIF numero 12.370.627 P y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: BI-8706-X, Marca SEAT, Modelo 131.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 37.106,pts. de principal, 7.421,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 69.527,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e Impuesto sobre circulación de vehículos. De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación